ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO No. 2748 DE 2025

CONTRATO No.	**2748 DE 2025**
PARTES	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C** identificado con NIT No. 901991024-6
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR"**
VALOR	**CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($5.292.223.993)**

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR".**

En consecuencia, y luego de surtirse todas las fases de la selección, las partes contratantes, esto es, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la estructura plural **CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C**, identificada con NIT No. 901991024-6, suscribieron el Contrato de Obra No. 2748 de 2025.

El valor del Contrato No. **2748 de 2025** asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($5.292.223.993)** equivalentes a 3.717,754 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El término de ejecución contractual se acordó por nueve (9) meses, contados a partir del 5 de diciembre de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

Mediante Modificatorio No. 1 del 5 de junio de 2026, se autorizó el ajuste técnico y financiero derivado de la modificación parcial del trazado de la vía y del balance de cantidades de obra, sin que dicha modificación afectara el valor ni el objeto del contrato.

La interventoría del proyecto es ejercida por la **COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S. — CINCO SAS**, en virtud del Contrato de Interventoría No. 17-2025 PSD celebrado con la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR RUTA B**, entidad que a su vez ejerce la gerencia integral del proyecto conforme al Contrato Interadministrativo No. 2638 de 2025 suscrito con el Departamento de Bolívar.

A la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C

Mediante oficio COP-No.2748-25-053 del 18 de agosto de 2026, el contratista CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C presentó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2748 de 2025, en los siguientes términos:

> *"[…] nos permitimos presentar formalmente ante la Interventoría la solicitud de prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas, administrativas,*

operativas, sociales, logísticas y climáticas que se han presentado durante la ejecución del proyecto y que han afectado la programación inicialmente establecida." (SIC)

2.1. Circunstancias invocadas por el contratista

- Indisponibilidad del Tramo 2 (Calle 4): desde la suscripción del acta de inicio, el 5 de diciembre de 2025, la intervención de la Calle 4 estuvo condicionada a la terminación previa de las obras de alcantarillado que adelantaba la Alcaldía de Santa Catalina, lo que impidió disponer del frente de obra e ingresar maquinaria pesada hasta la entrega formal del tramo, efectuada mediante acta del 8 de julio de 2026, generando una afectación estimada en doscientos quince (215) días calendario.
- Restricciones de logística y transporte, derivadas de bloqueos viales por protestas comunitarias y de los lineamientos del Ministerio de Transporte para la movilización de carga pesada, que afectaron el suministro de materiales pétreos, aceros y concreto requerido por la obra, cuantificadas en sesenta y un (61) días calendario.
- Condiciones climáticas adversas presentadas durante el mes de febrero de 2026, consistentes en inundación de la vía por efecto de la marea asociada a dos frentes fríos, que generó sobresaturación del terreno e impidió el desarrollo de actividades de movimiento de tierras, con una afectación de nueve (9) días.
- Inclusión de actividades no previstas en el Tramo 1 (taludes inestables, socavaciones sobre la ciénaga la redonda, renivelación de cunetas y suministro de geotextil no incluido en el presupuesto), circunstancias que requirieron el ajuste técnico-financiero aprobado mediante el Modificatorio No. 1 del 5 de junio de 2026.

2.2. Soportes aportados

El contratista, con el acompañamiento permanente de la interventoría, aportó oficios, actas de comité, informes mensuales de obra e interventoría, actas de entrega de frentes de trabajo, registros fotográficos y matrices de cuantificación de la afectación, así como las comunicaciones cruzadas con el municipio de Santa Catalina, documentos que evidencian las circunstancias sobrevinientes que incidieron en la secuencia constructiva y en el plazo pactado.

2.3. Término solicitado

El contratista solicitó la ampliación del plazo contractual por el término de tres (3) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, 4 de septiembre de 2026, precisando que la solicitud no persigue modificar el objeto contractual ni obtener reconocimiento económico adicional, sino disponer del tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA

Mediante oficio INT-LA-029 del 24 de agosto de 2026, la COMPAÑÍA DE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE LA COSTA S.A.S. — CINCO SAS, en su calidad de interventora del proyecto conforme al Contrato de Interventoría No. 17-2025 PSD, se pronunció sobre la solicitud de prórroga presentada por el contratista, así:

"[…] Esta interventoría considera que se hace necesario modificar el contrato de obra Pública No 2748 de 2025 por un término de (3) meses y veintisiete (27) días, a partir de la terminación del tiempo de ejecución del contrato, para cumplir con la culminación de las obras sobre la calle 4 […]. Así las cosas, se procede a otorgar aprobación de la solicitud de prórroga mediante el presente AVAL […]" (SIC)

3.1. Justificación técnica

La interventoría verificó, con soporte en los oficios, actas de comité e informes mensuales de obra e interventoría, que las circunstancias invocadas por el contratista corresponden a hechos objetivos y ajenos a su control: la indisponibilidad del frente de la Calle 4 mientras se ejecutaban las obras de alcantarillado del municipio de Santa Catalina, las restricciones de movilidad y transporte de materiales derivadas de bloqueos viales y de las disposiciones del Ministerio de Transporte, las afectaciones climáticas registradas durante el mes de febrero de 2026, y la necesidad de efectuar ajustes técnicos por las condiciones físicas encontradas en el Tramo 1. Con base en lo anterior, concluyó que dichas circunstancias incidieron directamente sobre la ruta crítica y el plazo de ejecución del contrato, siendo procedente otorgar la prórroga solicitada.

Igualmente, la interventoría precisó, además, que la prórroga no requiere de recursos adicionales al Contrato de Obra No. 2748 de 2025, que no afecta la ecuación económica del contrato, y que resulta jurídicamente viable, al encontrarse respaldada en circunstancias objetivas, reales y verificables que afectaron el desarrollo normal de las actividades contractuales.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO — EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR RUTA B

Mediante oficio del 26 de agosto de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A., en su calidad de gerente de la interventoría del proyecto en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2638 de 2025, comunicó al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR que, conforme al concepto técnico emitido por la interventoría mediante oficio INT-LA-029, se avaló la ampliación del plazo contractual por el término de tres (3) meses y veintisiete (27) días, poniendo en conocimiento de la Entidad Contratante el contenido y alcance de dicho aval, a efectos de que se continúe con el trámite contractual pertinente y se adopten las decisiones que correspondan.

6. MODIFICACIÓN

6.1. PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA No. 2748 DE 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO BOLÍVAR AVANZA E&C, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA VÍA PERIMETRAL A LA CIÉNAGA LA REDONDA Y CALLE 4 DEL CORREGIMIENTO DE LOMA ARENA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR"**, por el término de TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, como consecuencia de lo anterior la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doce (12) Meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente modificación no implica adición de recursos ni genera reconocimiento económico adicional a favor del contratista; en consecuencia, el valor del contrato se mantiene sin variación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como consecuencia de la prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única y demás pólizas exigidas contractualmente, ajustándolas al nuevo plazo de ejecución, las cuales deberán ser presentadas para aprobación de la Entidad, previa verificación de la interventoría y del supervisor del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.»

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO No. 2748 DE 2025

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que:

> *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, señaló en similar sentido, que:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: «(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado o prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione —por regla general— en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

8. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, y atendiendo el concepto técnico favorable de la interventoría (oficio INT-LA-029 del 24 de agosto de 2026), el pronunciamiento de la gerencia integral del proyecto (oficio del 26 de agosto de 2026) y el aval favorable de la supervisión (oficio del 27 de agosto de 2026), resulta necesario suscribir el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato de Obra No. 2748 de 2025, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses y veintisiete (27) días, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato.

El presente estudio hace parte integral del expediente contractual, junto con los documentos que soportan la modificación aquí analizada.

LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA